

DURANGO
Udala • Ayuntamiento
.....
Idazkaritza
Secretaría

CONVOCATORIA Y BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCION PARA EL USO DEL SERVICIO TAXI LAGUN EN DURANGO DURANTE EL AÑO 2022.

Artículo 1. Objeto de las subvenciones

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para el uso de taxi por las personas mayores o personas con movilidad reducida del municipio de Durango, durante el año 2022.

Artículo 2. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

Tratándose de una tramitación anticipada, regulada en el 56 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía destinada de 50.000,00 euros a la partida 51.2311.48101 del proyecto de presupuestos municipal 2022 para estas subvenciones, tendrá carácter estimado y queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

No obstante, en el caso de que la cuantía resultara insuficiente para atender la totalidad de solicitudes, se podrá fijar una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria. En cualquier caso, la efectividad de esta cuantía queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, previa adopción del acuerdo que en tal sentido corresponda, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 58.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 3. Personas beneficiarias

Se consideran personas beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que reúnan conjuntamente los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronadas en el municipio de Durango a la fecha de presentación de la solicitud.
 - b) Reunir alguna de las condiciones siguientes:
 - i) Ser mayor de edad y tener reconocida un grado de discapacidad o de dependencia por la Diputación Foral de Bizkaia.
 - ii) Ser madre, padre o tutores legales de niños o niñas menores de 18 años que tengan reconocida la valoración de dependencia o de discapacidad.
- Estas acreditaciones podrán ser de forma excepcional sustituidas por un informe médico, mientras se está en proceso de tramitación de la valoración.
- iii) Tener una edad igual o superior a 76 años.

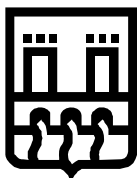
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias impeditivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 4. Solicitudes y documentación a aportar

4.1. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia y estará vigente durante todo el año 2022.

La solicitud (Anexo I) se presentará en el Centro de personas mayores, sito en Astarloa ,1 1º. Tlf: 944657451 o en el correo adintek@durango.eus

4.2. Las solicitudes, deberá debidamente firmadas por el solicitante o su representante, y se acompañará de la siguiente documentación:



a) Fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud. En caso de que el solicitante actúe a través de representante, deberá igualmente aportarse copia del de éste.

b) Certificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. Alternativamente, el solicitante podrá sustituir la presentación de estos certificados por una declaración responsable al efecto (según el modelo que figura como Anexo II), de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (LGS).

c) Declaración responsable, conforme al modelo del anexo II de no hallarse la persona solicitante incurso en ninguna de las restantes causas impeditivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, Ley General de subvenciones.

d) Documentación acreditativa, en su caso, de las circunstancias a que se refiere el artículo 3 b) de las presentes Bases.

e) Libro de familia (cuando corresponda a tutores de menores de 18 años).

f) El empadronamiento será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier modificación que se produzca durante el periodo subvencionable deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento, aportando, en caso, los documentos pertinentes.

El Ayuntamiento podrá solicitar a la persona interesada que presente otra documentación adicional no prevista en el apartado 4.2 anterior, a fin de determinar si la persona solicitante cumple con los requisitos de acceso al programa.

Artículo 5. Objeto subvencionable

Serán subvencionables los viajes que cumplan los siguientes requisitos:

- Traslados que se realicen dentro del municipio.
- Realizar los trayectos en transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo (taxi), prestado por taxistas que cuenten con la debida autorización y hayan suscrito el correspondiente convenio a tal efecto con el Ayuntamiento de Durango. En este sentido, en la tarjeta identificativa (tarjeta Taxi-Lagun) que se entregará a las personas beneficiarias, se recogerá la identificación y datos de contacto de los taxistas convenidos.
- Realizar los desplazamientos dentro del año 2022.

Realizar los desplazamientos en los días y horarios que se señalan a continuación:

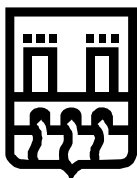
- De lunes a sábados de 07:30 a 20:00 horas.
- No se subvencionarán los viajes realizados en domingos y festivos.

Artículo 6. Cuantía de las subvenciones

6.1.-Se ha establecido el coste de cada viaje en 10 euros.
Los viajes "ida y vuelta", se considerará como dos viajes.

Cada viaje que cumpla con los requisitos exigidos se subvencionará con las siguientes cuantías:

La persona usuaria abonará los primeros dos (2,00 €) euros del coste de cada viaje, a través de la compra del bono taxi



DURANGO
Udala • Ayuntamiento
.....
Idazkaritza
Secretaría

El coste restante de cada viaje será subvencionado por el Ayuntamiento, con un importe máximo de ocho (8,00) euros.

6.2.-Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, la compras de bonos para realizar los viajes descritos anteriormente.

Se ofertarán 6.250 bonos, todos ellos numerados y sellados.

El número máximo de bonos que se pueden adquirir es de 14 cada 2 meses por persona.

Los y las vecinas que vivan en las zonas periféricas de Larrinagatxu, Momotxo y Eguzkitza podrán adquirir un máximo de 20 bonos cada 2 meses.

Los bonos únicamente podrán ser adquiridos por personas mayores de edad.

El plazo para adquirir los bonos se establece desde la publicación en el BOB de estas bases, hasta el 31 de diciembre de 2022.

En ningún caso se devolverá el importe de los bonos adquiridos si estos no han sido utilizados.

Lugar y horarios de venta de los bonos:

Centro Municipal de personas mayores (Astarloa 1- 2ª), de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 y de 16:00 a 18:00h.

6.3.- La cuantía de la subvención que corresponda a las personas beneficiarias según lo dispuesto en este artículo, queda en todo caso supeditada a la existencia de consignación presupuestaria.

Artículo 7. Gestión de la subvención

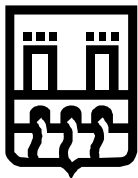
7.1.- La gestión de la subvención se realizará en colaboración con los y las taxistas conveniados/as, según el convenio suscrito al efecto con el Ayuntamiento de Durango, y sin perjuicio de las particularidades que se recogen en las presentes bases.

Una vez recibida la tarjeta Taxi-Lagun, la persona interesada en realizar un viaje deberá llamar al teléfono que se indica en la tarjeta antes de las 20:00 horas del día anterior a su utilización. No obstante lo anterior, podrán solicitarse servicios sin antelación, si bien en este caso la prestación quedará condicionada a que el adjudicatario tuviera disponibilidad, sin que quede garantizada en ningún caso la atención de los servicios solicitados con este plazo de preaviso.

7.2.- Al iniciar cada viaje, el/la taxista comprobará que la persona usuaria y el servicio solicitado cumplen con los requisitos para acogerse a las ayudas del programa Taxi-Lagun, y a tal efecto realizará las siguientes actuaciones, que deberán ser facilitadas en todo caso por la persona usuaria para poder acogerse a la subvención:

- CARNET TAXI-LAGUN: Se solicitará a la persona usuaria la exhibición del carnet de Taxi-Lagun, verificando la vigencia del mismo.
- COMPROBACIÓN DE IDENTIDAD: Comprobará que la identidad de la persona que solicita el servicio es efectivamente la que consta en el carnet Taxi-Lagun.
- TRAYECTO: verificará que el trayecto solicitado por la persona usuaria corresponde a los trayectos objeto de subvención.

Realizadas las actuaciones anteriores, el/la taxista rellenará, por cada trayecto, un formulario de servicio que deberá ser firmado de conformidad, por triplicado, por el/la taxista y la persona usuaria. Una copia de dicho formulario deberá ser entregado a la persona usuaria.



7.3.- La persona usuaria entregará al taxista el bono por valor de 2 euros, y a efectos del pago del importe restante del viaje, será suficiente la exhibición del carnet Taxi- Lagun, que será aceptado por el/la taxista como pago a cuenta. El Ayuntamiento asumirá la diferencia hasta un límite máximo de 8 euros, que tendrá la consideración de subvención para la persona usuaria.

Artículo 8. Entidades adheridas.

Podrán tener la consideración de entidades adheridas aquellos taxistas del municipio con licencia de actividad vigente que han establecido convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Durango.

Estas entidades adheridas tendrán la consideración de entidades colaboradoras, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Artículo 9. Requisitos y documentación a aportar para obtener la condición de entidad adherida.

Los y las taxistas solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento acreditativo de la personalidad de la persona o entidad solicitante (NIF, certificado emitido por el registro correspondiente, etc.). No será preciso aportar esta documentación en caso de solicitantes adheridas al programa Taxi Lagun durante el año 2021.
- b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Documento que certifique la titularidad de una cuenta corriente a su nombre (ficha de tercero). Este documento sólo será necesario presentarlo cuando se solicite una ayuda por primera vez o hayan variado las circunstancias de la cuenta.

Los y las taxistas adheridos al programa durante el año 2021, si no expresan su voluntad en contra, se entenderán también admitidos durante el año 2022 sin perjuicio de que la administración pueda realizar las oportunas comprobaciones que garanticen el cumplimiento de los requisitos para participar en dicha campaña.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

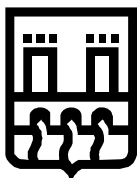
A efectos de que el Ayuntamiento pueda abonar al Taxista los importes debidos y, en última instancia, gestionar la subvención, el/la Taxista entregará en el SAC (Barrenkalea, 17) los justificantes de los viajes realizados por las personas beneficiarias del programa.

Los justificantes deberán ser entregados bimestralmente, (dentro de los 5 primeros días de mes).

El Área gestora validará las solicitudes y justificación y elaborará la resolución de abono de cantidades.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que existiese alguna discrepancia o incidencia relativa a la justificación de la subvención que pudiese afectar a la cuantía o, incluso, la procedencia del reconocimiento de la subvención al usuario/a, el Ayuntamiento podrá requerir a éste/a para que presente la documentación acreditativa que proceda.

El pago que reciba el/la Taxista del Ayuntamiento tendrá para éste los efectos propios de un pago de cliente (en este caso la persona usuaria), y tendrá la consideración de subvención para la



persona usuaria, a los efectos previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 11. Órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria. Procedimiento.

El órgano competente para dictar cuantos acuerdos requiera el procedimiento será la Alcalde.

La fase de instrucción se iniciará con la evaluación que realice el Área de Servicios Generales de la solicitud de adhesión, que consistirá en la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de entidad colaboradora.

Será también competencia del Área de Servicios Generales la instrucción de cuantos actos requiera el procedimiento, incluyendo la elaboración de la propuesta de resolución provisional. La propuesta se elaborará conforme a los criterios señalados en las presentes bases, estableciendo el número de bonos aportado justificadamente cada uno de los y las taxistas, y por tanto la cuantía que corresponde abonar.

La resolución contendrá una relación de las personas beneficiarias de la subvención, la cuantía que a cada una de ellas le corresponda, así como la motivación adecuada y suficiente de las denegaciones, en el caso de que se produzcan.

La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, cabrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.

La resolución se publicará en la web municipal www.durango.eus y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Artículo 12. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada por el Ayuntamiento es compatible con cualquier otra subvención recibida para el mismo fin.

No obstante, la cuantía de la subvención en ningún caso podrá superar, ni aisladamente ni en concurrencia con otras subvenciones, el coste del servicio subvencionado.

Artículo 13. Régimen jurídico

Además de a lo dispuesto en las presentes bases, la presente convocatoria se supeditarán a lo establecido en la Ordenanza reguladora del régimen de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Durango, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida ley, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Norma de ejecución presupuestaria que se encuentre vigente en el momento de cada convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.